

REGISTRO ÚNICO Servicios Centrales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes - TOLEDO REGISTRO GENERAL	
14 ENE. 2025	
Salida Nº	Entrada Nº
	152755

Toledo, 14 de enero de 2025

A la atención D. Amador Pastor Noheda, Consejero de Educación de la JCCM.

Asunto: *Solicitud de análisis y regularización del cómputo del tiempo de vacaciones retribuidas y no disfrutadas para el personal funcionario interino docente.*

Desde FECCOO-CLM, me dirijo a usted con el propósito de poner en su conocimiento una problemática que afecta al personal funcionario interino docente en Castilla-La Mancha y, a la vez, instar a esta Consejería a estudiar la posibilidad de regularizar dicha situación.

De conformidad con el **artículo 53.3 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)**, el periodo de vacaciones anuales solo puede ser compensado económicamente en casos de finalización de la prestación de servicios. Sin embargo, hemos detectado que los periodos de vacaciones no disfrutadas pero compensadas económicamente no están siendo computados como servicios prestados en el caso del personal interino, en contraposición con lo que ocurre con el personal funcionario de carrera. Esta circunstancia, entendemos, incurre en una **situación discriminatoria contraria al principio de igualdad y no discriminación** regulada por la Directiva 1999/70/CE, que establece en su cláusula 4 la equiparación entre trabajadores temporales y fijos en cuanto a condiciones de trabajo, salvo que razones objetivas justifiquen un trato diferenciado.

Adicionalmente, la **sentencia STS 948/2024, de 28 de febrero de 2024**, ha determinado que la falta de cómputo de las vacaciones compensadas económicamente como tiempo de servicios prestados vulnera los principios de igualdad establecidos tanto en el ordenamiento español como europeo. Según la citada resolución:

"Resulta discriminatorio para el personal temporal en relación con el personal fijo que no se compute el tiempo de vacaciones compensadas económicamente como tiempo de servicios prestados."

Esta cuestión no solo afecta al reconocimiento de derechos en igualdad de condiciones con respecto al personal de carrera, sino también a efectos de trienios, méritos en concursos de traslados y cualquier aspecto relacionado con la valoración de servicios previos.

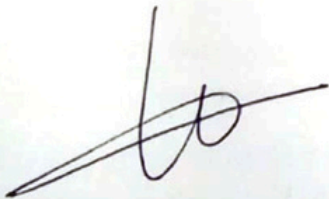
Por lo tanto, desde CCOO Enseñanza solicitamos formalmente:

1. **Estudio jurídico y valoración normativa:** Que esta Consejería analice la viabilidad de incluir en el cómputo de servicios prestados del personal interino docente los periodos de vacaciones no disfrutadas pero compensadas económicamente.
2. **Propuesta de regularización:** Que se proceda, en su caso, a adoptar las medidas necesarias para garantizar el reconocimiento de dichos periodos en las mismas condiciones que el personal funcionario de carrera **a la finalización de cada curso.**
3. **Colaboración activa:** Desde nuestro sindicato, nos ofrecemos a colaborar aportando nuestra experiencia y los servicios de nuestro gabinete jurídico para garantizar que esta regularización se realice con la mayor seguridad jurídica posible.

Con esta iniciativa, aseguraremos que el personal interino docente de Castilla-La Mancha no vea disminuidos sus derechos ni sus méritos en comparación con los profesionales que prestan servicio en otras Comunidades Autónomas, garantizando así la equidad y una aplicación coherente de los derechos reconocidos tanto en el ámbito nacional como europeo.

Esperando contar con su atención y disposición para abordar esta cuestión, quedamos a la espera de su respuesta y nos ponemos a su disposición para mantener un diálogo constructivo al respecto.

Reciba un cordial saludo,



Ana Delgado Chacón

Secretaria Regional de CCOO Enseñanza CLM